

RESOLUCIÓN No.

0625 10 JUL 2017

“Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”-

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, proferida por el congreso de la Republica ordena que “Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo (...)”

Que de acuerdo con la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, en la Entidad deberá conformarse un Comité de convivencia Laboral compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores.

Que el Ministerio del trabajo, mediante la resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.

Que según el artículo 3° de la resolución 652 de 212, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, “El Comité de convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes “.

Que según el cuarto inciso del mismo artículo “El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público (...)”

Que según el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, el periodo del Comité de convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que por lo anterior, es necesario constituir el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – “CORPOCESAR”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los servidores de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que elijan a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como fecha de elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral el día **08 de agosto de 2017**

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Comité Laboral y las de su Presidente y Secretario, así como los demás aspectos que garanticen su pleno funcionamiento, serán las establecidas en los artículos 6, 7,8 y otros de la Resolución 652 del 30 de

0625

10 JUL 2017

abril de 2012, expedida por el Ministerio del trabajo o aquella que la modifique, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Establecer el siguiente procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral:

1. REQUISITOS: Los candidatos que aspiren a ser elegidos como Representantes o suplentes de la entidad ante el Comité de convivencia laboral deberán reunir los siguientes requisitos:

*Que no se les haya formulado una queja de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

*No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior.

*Contar con competencias actitudinales y comportamentales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, liderazgo y resolución de conflictos.

2. CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - COCOLA 2017 - CORPOCESAR				
No.	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Publicación de la Resolución Convocatoria para los miembros del Comité de Convivencia Laboral - COCOLA	11 - 17 de julio de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Responsable Gestión de TICS	N.A
2	Se reciben las solicitudes de Inscripción	18 - 25 de julio de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo).	La inscripción de los aspirantes serán recepcionados por la profesional de apoyo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también suministrará el Formato de Inscripción de los candidatos.
3	Revisión de los Aspirantes	26 de julio de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Revisar trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación. Resolución 652 de 2012

0625
10 JUL 2017

4	Divulgación de Listas de miembros Inscritos al COCOLA	27 y 28 de julio de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Responsable Gestión de TICS	La Lista deberá permanecer publicada en (Cartelera, página Web) dentro de por lo menos los 2 días siguientes de hecha la publicación.
5	Divulgación del listado de sufragantes habilitados para votar	3 y 4 de agosto de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Responsable Gestión de TICS	N.A
6	Designación Jurados de Votación	31 de julio de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Comunicación Interna
7	Elecciones de los miembros del COCOLA	8 de agosto de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Funcionarios de planta de CORPOCESAR	Publicar en Carteleras y correo institucional el resultado del Escrutinio y la designación realizada por el Director General
8	Publicación de los Resultados del COCOLA	9 y 10 de agosto de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Responsable Gestión de TICS	Publicar en Carteleras, correo institucional y página web
9	Expedir y publicar Resolución de Conformación del Comité de Convivencia Laboral - COCOLA 2107	11 de agosto de 2017	Dirección General, Coordinador de Gestion de Talento Humano (Profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo). Responsable Gestión de TICS	Publicar en Carteleras, correo institucional y página web

0625

ARTÍCULO QUINTO: Jurados de Votación:

10 JUL 2017

Corresponde a los jurados de votación las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio y
- g) Firmar las actas.

ARTICULO SEXTO: Procedimiento de las votaciones.

1. **Mesa de Votación:** Para efectos de garantizar la participación de todos los servidores, se dispondrá de una Mesa de Votación instalada en el primer piso de la sede principal de Valledupar, durante los dos (2) días anteriores a la elección, publicará la lista general de servidores públicos habilitados para votar con la indicación del número de identidad.
2. **Apertura de Elecciones:** A partir de las 08:00 y hasta las 16:30 horas del 08 de agosto de 2017, se realizará las elecciones.
3. **Cierre de Elecciones:** Concluida la jornada de votación, se anunciará por el Presidente de Mesa, que la misma ha finalizado.

Cerrada la votación, el Presidente de Mesa leerá en voz alta el número total de votantes, dejando la respectiva constancia en el Acta de Escrutinios y en la Lista General de Sufragantes.

Se abrirá públicamente la urna y otro de los jurados procederá a contar uno a uno los votos sin desdoblamiento; si el número de ellos superara el número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. A continuación, se clasificarán los votos, por cada uno de los servidores inscritos como candidatos.

El resultado de la elección se definirá por simple mayoría de votos, por tanto, la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderán en orden estricto de mayor a menor número de votos. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

4. **Escrutinio:** Cerrada la votación los jurados efectuarán públicamente el escrutinio parcial. Una vez finalizado el conteo, se elaborará el acta correspondiente en original y copia firmada por los jurados de votación, indicando el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos.

Para el escrutinio, los jurados deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Se considera como voto en blanco cuando no aparezca nombres y apellidos del candidato en la papeleta.
- b) Si el nombre estuviera tachado se considerará como votos nulos.
- c) Si aparecen señalados varios nombres de candidatos se anulará el voto sin importar como aparezca.
- d) El jurado que permita suplantar a un elector, votar más de una vez, hacerlo sin derecho o que por negligencia diera lugar a que extravié, pierda, destruya, inutilicen, oculte, sustituya o sustraiga un documento electoral, incurrirá en las sanciones que determinen la autoridad competente.

0625

10 JUL 2017

Los jurados de votación entregarán oficialmente al Coordinador de Gestión de Talento Humano, los votos, el listado de votantes, acta de apertura, escrutinio de las votaciones y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio parcial presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la comisión escrutadora, resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de la votación.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

En caso de empate de más de dos candidatos, la elección se decidirá por sorteo en el mismo sitio de escrutinio.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO SUÁREZ LUNA
Director General (E)

Proyectaron: Stévonne Orozco

Julio Cesar Berrúgo Pacheco/Asesor de Dirección